

**Lic. Carlos Jesús Olivares Pérez**  
**Director General de la empresa**  
**Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.**  
Av. Central Lote I Manzana "E"  
Col. Fondeport  
28219 Manzanillo, Col.

Asunto: Se registran las tarifas de maniobras de carga general, graneles agrícolas y minerales, contenedores y almacenaje, aplicables en el puerto de Manzanillo, Col.

Me refiero a su escrito D.G. 033/2020 de fecha 16 de abril de 2020 recibido en esta Dependencia, mediante el cual solicita el registro de las tarifas de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General de Puertos registra a esa empresa las tarifas de maniobras de carga general, graneles agrícolas y minerales, contenedores y almacenaje aplicables en el puerto de Manzanillo, Col., mismas que se anexan y entrarán en vigor a partir de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.

Dichas tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que les dio su origen.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se le comunica que conforme a la cláusula cuadragésima quinta del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, X, XIII y XIV, 44 fracción III, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1º, 3º, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 2º fracción XXII, 9º, 10 fracciones I y XXIV y 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y reformado mediante acuerdos publicados el 28 de diciembre de 2011 y 3 de julio de 2015 en el mismo medio.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

  
**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**



ETL/AGM/CCZ

- C.c.p. C. Encargada de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Manzanillo.- Blvd. Costera Miguel de la Madrid S/N, Col. Tapixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.- Av. Teniente. Azueta No. 9, 28250 Manzanillo, Col.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures C.P. 11300, Ciudad de México.- Presente.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, C.P. 01049  
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.

[www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)

  
MANIOBRAS/MAY20/102



**OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

TARIFA SIMPLIFICADA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, GRANELES AGRÍCOLAS Y MINERALES APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

CUOTAS  
PESOS

**I. DESEMBARQUE/EMBARQUE**

**1. DE BODEGA DE BUQUE A ÁREA DE ALMACENAMIENTO, O VICEVERSA**

**1.1) Cuotas por cada mil kilogramos de carga general**

Fraccionada, en unidades de hasta 2,000 kgs., excepto productos ensacados	153.00
Unitizada o paletizada	128.00

**1.2) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos**

De 2,001 a 5,000 kgs.	206.00
De 5,001 a 15,000 kgs.	314.00
De 15,001 a 20,000 kgs.	386.00
De 20,001 a 40,000 kgs.	718.00
De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	1,648.00

**1.3) Cuotas por unidad**

Automóviles y camionetas, por tracción propia	218.00
Camiones y tractocamiones, por tracción propia	274.00

**1.4) Productos en sacos de hasta 50 kilos a granel**

Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados	355.00
--	--------

**II. RECONOCIMIENTO PREVIO**

**2. RECONOCIMIENTO PREVIO, CARGA SUELTA EN ALMACÉN**

2.1) Carga General (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conocimiento de Embarque.	470.00
---	--------

Cargo mínimo 8 tons.

Recargo del 100% para carga peligrosa, servicio dominical y festivo





	CUOTAS PESOS
<b>III. ENTREGA/RECEPCIÓN</b>	
<b>3. DE ÁREA DE ALMACENAMIENTO A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE O VICEVERSA</b>	
3.1) Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conocimiento de Embarque.	470.00
Cargo mínimo 8 tons.	
Recargo del 100% para carga peligrosa, servicio dominical y festivo.	
<b>3.2) Despacho Express</b>	
Carga suelta (LCL), por tonelada o fracción, excepto productos ensacados, por Conocimiento de Embarque.	306.00
Cargo mínimo 8 tons.	
3.3) Cuotas por cada mil kilogramos de carga general, Unitizada y paletizada	110.00
<b>3.4) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de 2,000 kilogramos</b>	
De 2,001 a 5,000 kgs.	118.00
De 5,001 a 15,000 kgs.	154.00
De 15,001 a 20,000 kgs.	159.00
De 20,001 a 40,000 kgs.	275.00
De 40,001 hasta 100,000 kgs., utilizando la grúa móvil con capacidad de hasta 100,000 kgs.	1,648.00
<b>3.5) Cuotas por unidad</b>	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	102.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	138.00
<b>3.6) Cuotas especiales por tonelada, para productos en sacos de hasta 50 kilos a granel</b>	
Azúcar, frijol, garbanzo, etc., no paletizados	166.00
* Aplica un recargo del 60%	



CUOTAS  
PESOS

**IV. MANIOBRAS INTEGRADAS**

**4. DE BODEGA DE BUQUE A VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN SU CASO DEPÓSITO O VICEVERSA**

**4.1) Cuotas por cada mil kilogramos de productos agrícolas a granel**

Frijol, maíz, trigo, sorgo, soya y similares	60.00
Semilla de nabo	64.00
Semilla de girasol, de algodón y similares	72.00
Pastas y similares	88.00

**4.2) Cuotas por cada mil kilogramos de productos minerales y fertilizantes a granel**

Pesados (concentrados y similares)	66.00
Ligeros no compactables (nitrato de amonio y similares)	70.00

**V. ALMACENAMIENTO**

**5. MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR POR DÍA O FRACCIÓN, POR CADA TONELADA O FRACCIÓN, DESPUÉS DE APLICAR EL PERÍODO LIBRE DE ALMACENAMIENTO**

A). Carga unitizada o paletizada	94.00
B). Carga general fraccionada	121.00

\* Cargo mínimo 8 tons.

Período libre de almacenaje

Carga de importación 7 días

Carga en transbordo 5 días

\* Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías

- a) Cajas, cartones, rejas y otros empaques y envases, cuyo peso sea menor a 200 kilos
- b) Las que deban guardarse en cajas fuertes o bajo custodia especial
- c) Las explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas y corrosivas
- d) Las que por su naturaleza deban conservarse en condiciones especiales dentro del recinto fiscalizado
- e) Los animales vivos

Recargo del 100% para carga peligrosa, servicio dominical y festivo.





	CUOTAS PESOS
<b>6. VALIDACIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS POR BL HOUSE</b>	
6.1) Por BL o partida	800.00
<b>7. PLASTIFICADO</b>	
7.1) Por pallet (incluye personal y material)	152.00

### REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general, graneles agrícolas y minerales que se realice a solicitud de los usuarios en la zona federal marítimo portuaria de Manzanillo, Col.

Descripción general de las maniobras.

#### 1. Embarque/Desembarque

**1.1 De bodega de buque a área de almacenamiento, o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo del buque, colocarla sobre las plataformas, carretillas o cualquier otro equipo de acarreo suministrado por el operador y conducir la carga por medios mecánicos hasta la bodega, cobertizo o área abierta que se indique, en donde deberá quedar convenientemente estibada, o viceversa.

#### 2. Reconocimiento previo

**2.1 Revisión de carga general para previo.-** Comprende en tomar la carga, trasladarla al área de inspección y regresarla al área de almacenamiento, una vez haya sido revisado por el Agente Aduanal.

#### 3. Entrega/Recepción

**3.1 De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.-** Consiste en tomar, con equipo suministrado por el operador, la carga de donde se encuentre estibada y trasladarla hasta el vehículo respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

**3.2 Despacho Express.-** Consiste en tomar la partida, realizando el número de movimientos necesarios para llegar hasta la misma, solicitada para su entrega, no contemplada en las entregas del día. La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo separado a la entrega de la partida. Una vez solicitado y aprobado el servicio este no podrá cancelarse.

**4. Maniobras Integradas**

- 4.1** De a bordo de buque a vehículo de transporte terrestre, o en su caso, a/o de tanques, patios o bodegas particulares a donde lleguen las bandas o ductos, o viceversa.
- 5. Almacenaje de partida o TM, por día calendario o fracción.-** Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% para mercancía peligrosa, domingos y días festivos.
- 6. Validación electrónica de datos por BL House.-** Es el cargo aplicable a cada partida por la revisión y confirmación vía electrónica, previo al inicio de su proceso para despacho aduanal.
- 7. Plastificado.-** Consiste en el suministro de material y personal para el empleado de un pallet.
- 8.** Las cuotas para maniobras de embarque/ desembarque e integradas son aplicables durante las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor de 1.40. Para maniobras de patio a vehículo de transporte, son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

En las maniobras de desembarque/embarque e integradas el usuario podrá optar por solicitar que el servicio se le proporcione las 24 horas del día o de las 08:00 a las 24:00 horas, lo cual será factible siempre y cuando no haya buque a la espera del tramo de atraque, debidamente programado en las reuniones que para tal efecto se celebren en el puerto. Esta condición será aplicable siempre que previamente se señale así en la solicitud de maniobras, en ese caso los niveles de cobro correspondientes serán los que resulten de aplicar el factor de 0.90 a las cuotas señaladas en la tarifa.

Cuando se hubiese solicitado el servicio de las 08:00 a las 24:00 horas y por alguna circunstancia especial, como puede ser la terminación de la carga de un barco, resulte conveniente o necesario laborar después de las 24:00 horas y así lo solicite el usuario, se aplicará exclusivamente a la carga manejada entre las 00:00 y las 08:00 horas el factor de 1.35 a la cuota de 08:00 a 24:00 horas.

- 9.** Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:
- 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- 10.** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga de que se trate.





El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en general de la zona federal marítimo portuaria, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

- 11.** Cuando por acuerdo de las partes se efectúe maniobra directa de carga general y piezas pesadas, de buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa, se causará íntegra la cuota de desembarque/embarque, correspondiendo 60% al buque y 40% a la carga. Iguales proporciones deberán observarse en los casos en que los contratos o condiciones de fletamento señalen "en términos de línea" dejar o tomar la carga al o del costado de la embarcación. Se realizará en maniobra directa el desembarque o embarque de piezas cuyo peso exceda la capacidad de las grúas del puerto.
- 12.** Las cuotas por tonelada y por unidad incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, colocación, uso y retiro de redes y otros implementos para la protección de la carga en operación, escaqueo, trimado, trincado (exceptuando el material), destrincado, barrido y en general todas las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las 3 maniobras especificadas en el cuerpo de la tarifa.

Las cuotas de desembarque/embarque y maniobras integradas ya comprenden, de requerirse, para el manejo o acomodamiento de carga general y graneles agrícolas y minerales la utilización de un equipo a bordo de buque, por escotilla, pudiendo ser éste cargador frontal, montacargas o grúa, incluyendo el operador. Para el caso de carga general unitizada con peso mayor de 15,000 kilogramos, éstas deberán poder ser manejadas dentro de las bodegas del barco con las grúas de este.

Excepto en atún, anchoveta y similares, las cuotas no comprenden el manejo en bodegas y vehículos refrigerados, en cuyo caso se aplicará el 100% de recargo a la cuota de maniobra que corresponda.

- 13.** En el caso de las operaciones de buques que se realicen en domingo, la naviera deberá de absorber y por ende pagar a la operadora los recargos correspondientes a las maniobras de a bordo considerando un recargo con un factor de 1.40, mismo tratamiento para las maniobras de costado de buque a patio que deberá absorber y por ende pagar el usuario
- 14.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

	PESOS
a) Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	125.00
De 16:00 a 24:00 horas	145.00
De 24:00 a 08:00 horas	156.00

\* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

- 15.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos ensacados, no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción e integradas, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:







	PESOS
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	200.00
De 16:00 a 24:00 horas	232.00
De 24:00 a 08:00 horas	251.00

\* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al operador, en cuyo caso se aplicará un 30% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

**16.** La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100% y en el caso de barcos de carga general, cuando las condiciones operativas de los mismos no permitan alcanzar la productividad de 50 toneladas hora-gancho en operación conforme a la regla Número 89 de las Reglas de Operación del Puerto.

**17.** Todos los artículos considerados como carga peligrosa clasificados y codificados por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo en su cuota correspondiente.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

**18.** Si a solicitud expresa del usuario el operador proporcionara montacargas, cargadores frontales o cualquier otro equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con un cobro mínimo de 2 horas:

	PESOS
Montacargas de 6,000 lbs.	261.00
Montacargas de 8,000 lbs.	429.00
Montacargas de 15,000 lbs.	607.00
Montacargas de 30,000 lbs.	1,183.00
Cargadores frontales de 1 1/2 yd <sup>3</sup>	822.00
Tractoplans	514.00
Toploader para contenedores 70,000 lbs.	3,244.00
Soldadora	192.00
Consumo energía eléctrica en máquinas etiquetadoras	76.00
Grúa de tierra con capacidad de hasta 100 tons.	11,285.00

**19.** Los usuarios deberán solicitar los servicios, o las cancelaciones de éstos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 13:00 horas, para los servicios en domingo, así como los de los lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda, igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras de tierra, éstos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá pagar una penalización del 60% del costo total de la maniobra solicitada en el caso de una entrega recepción y del costo total en el caso de solicitud de personal.





- 20.** Si por causas imputables al usuario los servicios de maniobras de buque o tierra no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora-cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

	PESOS
Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 horas	2,144.00
De 16:00 a 24:00 horas	2,531.00
De 24:00 a 08:00 horas	2,919.00

\* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

En todo caso, se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y en los turnos correspondientes hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

Para la Entrega/Recepción se tendrán 30 minutos de gracia, después se aplicarán las cuotas por hora hombre por hora fracción.

- 21.** En los casos de piezas pesadas estibadas de tal manera que faciliten la colocación de eslingas o ganchos y que el buque reúna las características que faciliten las maniobras para obtener una productividad mínima de 100 ton. hora-gancho, no será aplicable el rubro de maquinaria y piezas pesadas con un peso máximo de 15 toneladas, sino el de carga general unitizada o paletizada, siempre y cuando el 75% de la carga a manejarse sea de dimensiones uniformes u homogéneas y que el volumen de carga a operar por escotilla sea cuando menos igual a la productividad mínima establecida.

Igualmente, bajo estos mismos criterios, el operador podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de tráfico y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos con que cuenta el puerto.

El usuario debe notificar al prestador del servicio con anticipación al arribo del buque (en base a su plan de estiba) de la carga a manejar que cumpla con lo que marca esta regla.

- 22.** El servicio con la grúa móvil de muelle podrá ser proporcionado, siempre y cuando, la pieza o piezas a cargar se encuentren dentro del puerto interior de San Pedrito y sujeto a la disponibilidad del equipo.
- 23.** Para asociar la cuota que corresponda al manejo de productos a granel, se considerará:

Mineral pesado.- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico sea mayor o igual a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

Mineral ligero.- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico sea menor a una tonelada por metro cúbico y que no estén compactados.

\* En todo caso, el cobro mínimo por remesa será el equivalente a una tonelada, de acuerdo al tipo de carga y maniobra de que se trate.

24. Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

Cancelación de factura y refacturación mismo mes + I.V.A.	\$ 635.00
Cancelación de factura y refacturación meses anteriores + I.V.A.	\$ 910.00

\* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

25. Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero sí será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.
26. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.
27. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
28. En maniobras de embarque / desembarque, entrega / recepción y maniobras integradas a mercancías con valor superior a 5,000 dólares (declarados previamente por el usuario) no se considera la indemnización por daños y perjuicios, solamente el valor factura de la mercancía previamente declarado, por lo que es responsabilidad del usuario declarar el valor de la mercancía.
29. La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas sueltas propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$ 5,000.00 pesos por cada pallet, caja, tambor, atado, cubeta, huacal, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

  
**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**

ETL/AGM/CCZ

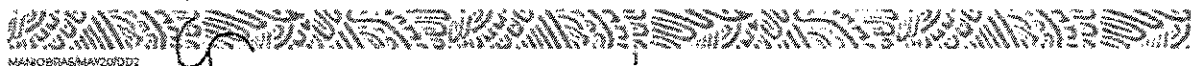




**OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.**

TARIFA SIMPLIFICADA DE CONTENEDORES EN LA TERMINAL SEMIESPECIALIZADA APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.

	CUOTAS PESOS
<b>I. CONTENEDORES DE 20 Y 40 PIES</b>	
<b>1. EMBARQUE / DESEMBARQUE DE CONTENEDORES</b>	
<b>1.1) De bodega de buque a costado de buque o viceversa</b>	
Llenos	1,359.00
Vacíos	1,111.00
<b>1.2) Acaqueo de costado de buque a patio de contenedores</b>	<b>3,317.00</b>
<b>1.3) Acaqueo de costado de buque a patio de contenedores en domingos y días festivos</b>	<b>4,643.00</b>
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	
<b>2. REACOMODO DE CONTENEDORES EN BUQUE</b>	
<b>2.1) Reacomodo, sin bajar el contenedor a muelle, ciclo completo</b>	
Lleno o Vacío	905.00
<b>2.2) Reacomodo, bajando el contenedor a muelle, ciclo completo, misma línea de trabajo</b>	
Lleno o Vacío	2,401.00
<b>2.3) Reacomodo, bajando el contenedor a muelle, ciclo completo, distinta línea de trabajo</b>	
Lleno o Vacío	3,241.00
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	
<b>3. ENTREGA / RECEPCIÓN DE CONTENEDORES LLENOS / VACÍOS POR UNIDAD</b>	
<b>3.1) De patio de contenedores a vehículo de Servicio Público Federal o viceversa</b>	
Contenedor lleno o vacío	2,350.00



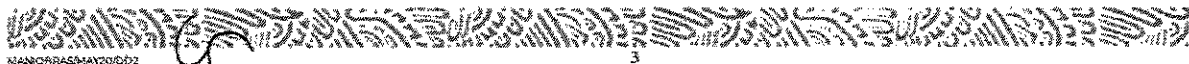




	CUOTAS PESOS
<b>3.2) De patio de contenedores a góndola o equipo especializado de ferrocarril o viceversa</b>	
Contenedor lleno o vacío	2,484.00
Movimiento del contenedor en la terminal a solicitud de los usuarios	1,048.00
<b>3.3) Previo ocular en el patio de contenedores (incluyendo su retorno a la estiba)</b>	<b>2,008.00</b>
<b>3.4) Previo ocular en el área de revisiones (de patio de contenedores al área operativa incluyendo su retorno)</b>	<b>3,150.00</b>
<b>3.5) Previo en ruta</b>	<b>1,880.00</b>
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo	
<b>4. TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES, DE OTRO RECINTO A OCUPA O VICEVERSA</b>	
<b>Utilizando equipo propio de transporte, por contenedor. No incluye Entrega / Recepción</b>	
4.1) Más de 500 metros	956.00
4.2) Menos de 500 metros	591.00
<b>5. LLENADO O VACIADO DE CONTENEDORES, POR TONELADA DE CARGA</b>	
<b>Desplazando la carga</b>	
5.1) De vehículo de transporte terrestre a contenedor, o viceversa, en el patio de contenedores. No incluye movimiento del contenedor	189.00
5.2) De bodega o área abierta a contenedor, o viceversa, en el patio de contenedores. No incluye movimiento del contenedor	189.00
* La maniobra para productos ensacados tendrá un recargo del 60%	
<b>6. REVISIÓN DE CONTENEDORES PARA PREVIOS, POR UNIDAD</b>	
<b>6.1) De patio de contenedores al área de revisión, su llenado y vaciado, retorno y estiba en el patio o viceversa</b>	
a) Hasta 18 tm de mercancía	4,748.00
b) Más de 18 tm., de mercancía	5,629.00



	CUOTAS PESOS
6.2) Traspaleo de contenedor a contenedor	6,820.00
* Contenedores con saquería, azúcar, café chilé, ajos, semillas, llantas, triplay y madera a granel tendrán un recargo del 30%	
6.3) Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión / traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana	8,915.00
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo	
<b>7. SERVICIOS DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR UNIDAD</b>	
Contenedores de 20 pies	1,340.00
Contenedores de 40 pies	1,480.00
* Por cada 24 horas o fracción, comprende la conexión y desconexión del contenedor, vigilancia de la temperatura y consumo de energía eléctrica. En caso de falla del contenedor se notificará al usuario para su reparación	
<b>8. ALMACENAJE DE CONTENEDORES</b>	
<b>8.1. Contenedor lleno por día o fracción, después de aplicar el periodo libre de almacenamiento</b>	
Contenedor de 20 pies	1,494.00
Contenedor de 40 pies	1,896.00
* Periodo libre de almacenaje: Contenedor de importación: 7 días Contenedor de exportación: 15 días	
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo.	
Si el contenedor tiene sobredimensión solo vertical el recargo será del 100%, en caso de tener sobredimensión solo horizontal el recargo será también del 100% pero por cada lado. Si el contenedor tiene sobredimensión vertical y horizontal se cobrará el recargo del 100% por cada uno de los lados, así como recargo del 100% hacia arriba.	
<b>8.2. Contenedor vacío por día o fracción</b>	
Contenedor de 20 y 40 pies	339.00
* Periodo libre de almacenaje contenedor en transbordo: 5 días	





	CUOTAS PESOS
<b>9. RECARGO POR RECEPCIÓN DE PEDIMENTO Y/O CONTENEDOR DE EXPORTACIÓN, DESPUÉS DEL CIERRE DE BUQUE</b>	
Por contenedor	864.00
Recargo del 100% para carga sobredimensionada, peligrosa, servicio dominical y festivo	
<b>10. DESPACHO EXPRESS</b>	
Por contenedor	1,476.00
<b>11. RECARGO DE SEGURIDAD, IMPLEMENTACIÓN CÓDIGO PBIP</b>	
Por contenedor	53.00
<b>12. PESAJE, INCLUYE EXPEDICIÓN CERTIFICADO MBV</b>	
Por contenedor	808.00
<b>13. DESTRUCCIÓN DE EMBALAJES NO MANIFESTADOS</b>	
Por evento	2,158.00
<b>14. COLOCACIÓN O RETIRO DE ETIQUETAS DE CARGA PELIGROSA</b>	
Por etiqueta	188.00
<b>15. USO DE FOSA PARA ATENCIÓN A DERRAME, POR DÍA</b>	
Por contenedor	7,100.00

## II. REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio público de maniobras de carga en contenedores, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal semiespecializada del puerto de Manzanillo, Col., la cual tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

Descripción general de las maniobras.

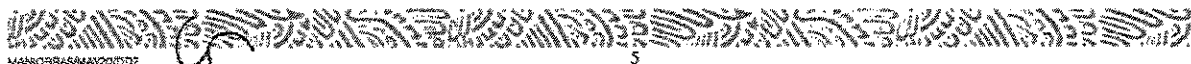
### 1. Embarque / Desembarque de contenedores

- 1.1 De bodega de buque a costado de buque o viceversa.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo del buque con equipo de la propia embarcación o con una grúa móvil de muelle propiedad del operador como apoyo y colocarlo sobre una plataforma de acarreo propiedad del operador.





- 1.2 De costado de buque a patio de almacenamiento o viceversa.-** Consiste en mover el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno propiedad del operador del costado del buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa.
- 2. Reacomodo de contenedores**
- 2.1 Reacomodo a bordo, sin bajar el contenedor a muelle.-** Consiste en tomar el contenedor de donde se encuentre estibado a bordo del buque, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otros contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido.
- 2.2 Reacomodo a bordo, bajando el contenedor a muelle.-** Consiste en tomar el contenedor de donde se encuentre estibado a bordo del buque, bajarlo al muelle y posteriormente subirlo al buque en la misma o diferente línea de trabajo, en donde deberá quedar debidamente estibado.
- 3. Entrega / Recepción de contenedores**
- 3.1 De patio a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de autotransporte, o viceversa.
- 3.2 De patio a plataforma o góndola de ferrocarril, o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el operador y colocarlo sobre el equipo de ferrocarril, o viceversa.
- 3.3 Previo Ocular en el patio de contenedores.-** Comprende en mover el contenedor con equipo propio dentro del patio de contenedores en horario determinado y después de la inspección regresarlo a su lugar de reposo (no incluye manipulación de la mercancía).
- 3.4 Previo ocular en el área de revisiones.-** Comprende en mover el contenedor con equipo propio a una plataforma, trasladarlo al lugar de la inspección, bajarlo con equipo propio y después de la inspección regresarlo a su lugar de reposo (no incluye manipulación de la mercancía).
- 3.5 Previo en ruta.-** Comprende en izar el contenedor con equipo propio a una plataforma, trasladarlo al costado del área de inspección, donde el Agente Aduanal revisa el contenedor sin extraer la mercancía para su retiro del recinto, previa liberación del contenedor. Para este servicio, el solicitante contará con 20 minutos de tolerancia, a partir de que el transporte se encuentre posicionado para la revisión del previo en ruta; en caso de no presentarse en este lapso, se procederá con la descarga del contenedor de la plataforma al patio y se deberán cubrir los gastos adicionales.
- 4. Transferencia.-** Consiste en tomar el contenedor en plataforma de acarreo del prestador del servicio desde y hasta otro recinto fiscalizado. No incluye la maniobra de Entrega / Recepción.
- 5. Llenado o Vaciado.-** Comprende en tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de Ocupa, trasladarlo al área de inspección, su apertura y el retiro de las mercancías del contenedor al almacén o viceversa. No incluye desplazamiento, separación o segregación de la carga. No incluye movimiento del contenedor.



**6. Revisión de contenedores para previo**

**6.1 Revisión de contenedores para previo.-** Comprende en tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de acarreo de Ocupa, trasladarlo al área de inspección, abrir el contenedor, sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez haya sido revisado por el Agente Aduanal, cerrar el contenedor y devolverlo al patio de contenedores.

**6.2 Traspaleo de contenedor a contenedor.-** Comprende el movimiento de dos contenedores del patio al área de inspección, su apertura y el movimiento de mercancía de un contenedor al otro. En este caso, la tarifa no incluye los movimientos de los contenedores vacíos desde o hacia bloque.

**6.3 Desconsolidación y consolidación para revisión de mercancías o desconsolidación a camión / traspaleo de contenedor a contenedor en área de aduana.-** Comprende en tomar el contenedor, colocarlo en una plataforma de Ocupa, trasladarlo al área de inspección de la Autoridad, una vez que haya sido revisado por la Autoridad, trasladar el contenedor nuevamente al patio de contenedores. Incluye Entrega, recepción y reacomodos.

**7. Servicio de consolas para contenedores refrigerados por día o fracción.-** Consiste en proporcionar el servicio de conexión, energía eléctrica y verificar la temperatura del contenedor refrigerado.

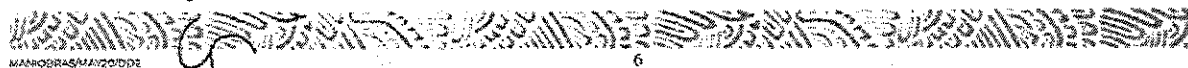
**8. Almacenaje de contenedores**

**8.1 Almacenaje de contenedor lleno, por unidad, por día calendario o fracción.-** Después de los días libres calendario aplicados por ley, por día o fracción, transcurrido dentro del recinto, se aplicará el cargo por concepto de almacenaje. Se aplicará un recargo del 100% por cada lado del contenedor que cuente con sobredimensión.

**8.2 Almacenaje de contenedor vacío, por unidad, por día calendario o fracción.-** El almacenaje del contenedor vacío inicia al ingreso del contenedor o cuando quede vacío desconsolidado, dentro del recinto. El contenedor vacío no cuenta con días libres de almacenaje, conforme la ley.

**9. Recargo por recepción de pedimento y/o contenedor lleno después del cierre de buque.-** El recargo será cobrado cuando se reciban pedimientos o contenedores después del cierre documental y se carguen en el buque correspondiente o cuando se reciban contenedores después del cierre documental y por situaciones ajenas al prestador del servicio no se logre el embarque al buque correspondiente o cuando se reciban pedimentos o contenedores, después del cierre del buque.

**10. Despacho Express.-** Consiste en tomar el contenedor, realizando el número de movimientos necesarios para llegar al contenedor solicitado para su entrega, no contemplado en las entregas del día. La prestación de este servicio es a solicitud y aprobación expresa del usuario, cuando requiere de una fecha anticipada a la programada en la página web, quedando estrictamente sujeta a disponibilidad operativa. Se considera como un cargo separado a la entrega del contenedor. Una vez solicitado y aprobado el servicio este no podrá cancelarse.





- 11. Recargo de seguridad, implementación código PBIP.-** Cuota de recuperación por brindar los servicios de seguridad y protección dentro del recinto fiscalizado, como parte de lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), aplicable por evento / unidad para contenedores llenos de importación y exportación.
- 12. Pesaje, incluye expedición certificado MBV.-** Consiste en pesar el contenedor lleno con un equipo que cuenta con báscula certificada, emitiendo un certificado que cumple los requisitos establecidos para obtener la Masa Bruta Verificada.
- 13. Destrucción de embalajes no manifestados.-** Carga no contenerizada en mal estado, sobrantes de cartón, papel, plástico, etc... por evento (no incluye desplazamiento).
- 14. Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, más etiqueta.-** Consiste en proporcionar el material y mano de obra para la colocación o retiro de las etiquetas al costado de los contenedores. Es obligación de la línea transportista o su representante, declarar y etiquetar los contenedores que contengan mercancía IMO, conforme lo dispuesto por la referida organización, por lo que cualquier mercancía no etiquetada por el cliente o usuario será etiquetado por la Terminal, con su correspondiente cargo por el servicio de etiquetado de carga peligrosa, por etiqueta colocada o retirada. Por cada etiqueta se aplicará un costo de \$ 204.05.
- 15. Uso de fosa.-** Consiste en atender cualquier tipo de derrame de sustancias en un contenedor, sea o no clasificada como peligrosa, utilizando los insumos incluidos en esta tarifa. No incluye maniobras de traslado de patio a fosa de contención y viceversa, su tratamiento posterior y personal necesario para esta actividad.
- 16.** El servicio con la grúa móvil de muelle podrá ser proporcionado, siempre y cuando los contenedores a cargar/descargar se encuentren dentro del Puerto Interior de San Pedrito y sujeto a la disponibilidad del equipo.
- 17.** Las cuotas por maniobras de buque a patio, reacomodos a bordo y directa, son aplicables las 24 horas de lunes a sábado no festivos. Los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el recargo del 100%. Para maniobras de patio a vehículo de transporte son aplicables las 24 horas de lunes a sábado, no festivos. Los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará un recargo del 100%. Se aplicará indistintamente a contenedores de 20 y 40 pies, con excepción de los casos expresamente señalados en la propia tarifa. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 a las 08:00 hrs., de tal manera que las del domingo, comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.
- 18.** Toda cancelación de un servicio programado para previos fuera de los horarios establecidos causará cobro, en el caso del previo ocular del 100% y en otros previos o servicios del 60% de la maniobra correspondiente. Para maniobras de Entrega / Recepción, si estas no son canceladas dentro de los horarios establecidos, el usuario deberá pagar una penalización del 60% del costo total de la maniobra solicitada y el 100% en el caso de las solicitudes de personal.
- 19.** Los servicios programados para previo son aplicables de las 08:00 a las 16:00 horas. El horario de apertura de contenedores es de las 08:00 a las 09:00 horas de lunes a sábados, se considera realizar el servicio hasta máximo las 16:00 horas, en caso de exceder el servicio el operador podrá contratar personal adicional con cargo al Agente Aduanal y/o quien solicite el servicio.







**20.** Para efectos de la aplicación de la tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

**21.** Las cuotas por contenedor y por tonelada incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, trincado y destrincado de los contenedores y de la carga, barrido y en general las que estén directamente vinculadas a la ejecución de las maniobras básicas. Cuando se trate del reconocimiento previo, solicitado por el usuario, se aplicará la cuota integrada en los horarios establecidos.

**22.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas.

PESOS

a) Lunes a sábados, no festivos

De las 08:00 a las 16:00 horas	125.00
De las 16:00 a las 24:00 horas	145.00
De las 24:00 a las 08:00 horas	156.00

b) Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

**23.** Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades en maniobras de productos ensacados, no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en esta tarifa, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas:

PESOS

Lunes a sábados, no festivos

De las 08:00 a las 16:00 horas	200.00
De las 16:00 a las 24:00 horas	232.00
De las 24:00 a las 08:00 horas	251.00

\* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

**24.** La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, de longitud diferente de 20 o 40 pies, los contenedores con sobrepeso y los utilizados para el transporte de artículos considerados como explosivos, corrosivos, inflamables, tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación de la Organización Marítima Internacional, así como cualquier otro cuyas características implique para la Terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa Organización.





- 25. En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack, cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como contenedor lleno. De no estar apilados se cobrará cada uno como un contenedor vacío.
- 26. Los usuarios deberán solicitar los servicios o las cancelaciones de estos, de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 13:00 horas. Para los servicios en domingo, así como los de los lunes de cada semana, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente, cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 27. Si por causas imputables al usuario los servicios de maniobras en buque no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si éstos no comienzan al inicio de cada turno (08:00-16:00 y 24:00 hrs.) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla de acuerdo a las siguientes cuotas:

PESOS

a) Lunes a sábados, no festivos

De 08:00 a 16:00 horas	2,144.00
De 16:00 a 24:00 horas	2,531.00
De 24:00 a 08:00 horas	2,919.00

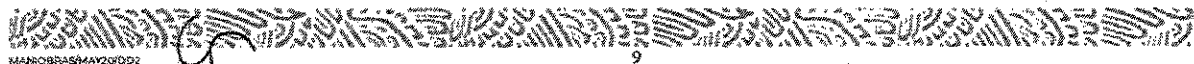
\* Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

En todo caso se tendrá una hora de tolerancia al iniciar operaciones y en los turnos correspondientes y hasta 15 minutos en interrupciones. Después de ese tiempo se cobrará por hora o fracción.

- 28. Todos los materiales necesarios para el llenado / vaciado, trincado, paletizado, plastificado y en general los solicitados del usuario asociados a su operación, serán adquiridos por el operador y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
- 29. En aquellos casos en que por cualquier motivo no imputable a la terminal se modifique la información en la documentación que se utiliza para la recepción de contenedores en la misma o sea necesario cambiar el contenedor del carril en que se encuentre estibado, se aplicará las siguientes tarifas, como a continuación se indica:

Origen de cambio	PESOS
Rol de buque	2,295.00
Puerto mal declarado	2,295.00
Peso mal declarado	2,295.00

- 30. Las cuotas de resguardo por camión serán como a continuación se indica:





PESOS

Por unidad sencilla	1,270.00
Por unidad doble	2,130.00

**31.** Al presentar su solicitud los usuarios deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá los siguientes costos:

Cancelación de factura y re facturación mismo mes + I.V.A	\$ 635.00
Cancelación de factura y re facturación meses anteriores + I.V.A.	\$ 910.00

\* La cancelación de facturas únicamente se realizará dentro del mismo año fiscal.

**32.** En los casos que a solicitud del usuario requiera copia de un EIR adicional, tendrá un costo por documento adicional de \$170.00 (Ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

**33.** Cuando un contenedor lleno o vacío, cambie su estatus dentro del recinto fiscalizado, el cobro de almacenaje respectivo, se hará como una continuación de su estatus anterior.

**34.** Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes; de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

**35.** Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio, cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterá a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

**36.** La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las cargas contenerizadas propiedades de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por contenedor, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

**37.** La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran los buques, en relación con sus actividades, será detallado en acuerdo particular, siendo el límite máximo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

**Ing. Fernando Bustamante Igartúa**

ETL/AGM/CCZ

